

BUENOS AIRES, 11 MAY 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-10212797-APN-ATS#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, las representaciones sectoriales deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/20

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2022, del 1° de abril de 2022 y del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de octubre de 2022, conforme consta en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

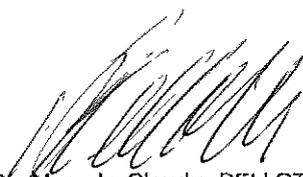
ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C N T A N°

70


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022

	Mensual	Jornal	Por hora
	\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza	48 871,41	2 150,00	269,35
,Porteros y serenos	49 602,44	2 187,69	273,50
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador	61 211,61	2 258,51	282,23
Cosechero, carretillador	53 289,06	2 350,15	293,75
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista	57 064,07	2 516,34	314,50

Remuneraciones por rendimiento del trabajo	Por bulto, sin S A C \$
Embalado y descartado Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino)	51,55
<i>Embalado solamente sin descartar</i>	39,65
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito)	57,45
Cargado y descargado bulto lleno	12,91
Descarga bulto vacío	5,17
Jornal mínimo garantizado	2.062,20



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022

	Mensual	Jornal	Por hora
	\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza	57 963,77	2 550,00	319,47
,Porteros y serenos	58 830,80	2 594,70	324,38
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador	60 739,35	2 678,69	334,74
Cosechero, carretillador	63 203,30	2 787,39	348,41
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista	67 680,64	2 984,50	373,01



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Remuneraciones por rendimiento del trabajo	Por bulto, sin S A C \$
Embalado y descartado Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino)	61,14
Embalado solamente sin descartar	47,02
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito)	68,14
Cargado y descargado bulto lleno	15,32
Descarga bulto vacío	6,13
Jornal mínimo garantizado	2 445,87



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de junio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022

	Mensual	Jornal	Por hora
	\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza	62 509 94	2 750,00	344,52
,Porteros y serenos	63 444 98	2 798,21	349,82
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador	65 503 22	2 888,79	360,99
Cosechero, carretillador	68 160 42	3 006,01	375,73
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista	72 988 92	3 218,57	402,27

Remuneraciones por rendimiento del trabajo	Por bulto, sin S A C \$
Embalado y descartado Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino)	65,93
Embalado solamente sin descartar	50,71
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito)	73,48
Cargado y descargado bulto lleno	16,52
Descarga bulto vacío	6,61
Jornal mínimo garantizado	2 637,70



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agraric